GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA

N° Interno: 7003922

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO, EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 245677

SANTIAGO, 04 de Noviembre de 2016

VISTO NOV 2016 antecedentes; lo solicitado por el extranjero a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional mediante Oficio:

OFICIO ORDINARIO N° 1665 del 08/01/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo con SERVICIO DE ASESORIAS INVERSIONES Y PUBLICIDAD TOMAS ALBERTO BELMAR ROJAS EIRL; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Christopher William HAWKINS MORENO RUN: 25.036.565-9

- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE, al afectado el administrativo contemplado en el recurso artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- al Departamento de copia de presente Resolución Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pablica, a Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a// Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio//de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVB [!6]04/11/2016 DISTRÍBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

OPPIO EXTRUMENTAL TERM RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION